

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente
a los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario
al precio de 6 pesetas semestra.

SUMARIO

Generalidad.

Reglas para la mejor tramitación de los expedientes de retiro.

Personal.

Destino al A. de N. D. J. G. del Valle. — Ascenso del primer Médico D. V. Almazán y 2.º D. L. Alverti. — Destino al primer id. D. E. Parra. — Relativa á desempeño de destino de cargo de segundos Conbles. — Graduación y sueldo de primer Tte. al 2.º Practo. D. I. Navarro. — Reenganche al cabo de cañón A. Varela. — Idem al cabo de mar E. Sánchez. — Idem al cabo de cañón E. Montenegro.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

GENERALIDAD

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada fecha 24 de Enero próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Fiscal de este Consejo Supremo, con fecha 21 del pasado Diciembre, sometió á la deliberación del mismo la moción siguiente:

Al Consejo.—Al informar esta Fiscalía los expedientes de retiro, se observa por la misma, con frecuencia, que muchos de éstos se cursan á este alto Cuerpo, adoleciendo de defectos, tanto en su tramitación, como en la forma y documentos de que constan, originándose así perjuicio á los interesados, ó demora en la resolución de aquéllos, por los diversos trámites que se tienen que ordenar, ó bien por que sean necesarios documentos y aclaraciones ó rectificaciones que se reclaman para completarlas debidamente.—Estas deficiencias, pueden en parte evitarse si se dicta por los Ministerios de la Guerra y Marina una disposición de carácter general que, unificando y detallando cuanto debe tenerse en cuenta al formarse los diversos expedientes de retiro, facilitase el más pronto y mejor despacho y resolución de los mismos.—Para este efecto, y teniendo en cuenta las atribuciones que confiere el art. 42 del Reglamento del Consejo Supremo de 12 de Diciembre de 1904 (D. O. núm. 245), el Fiscal que suscribe tiene el honor de proponer al Consejo las siguientes reglas ó instrucciones á que deben ajustarse las propuestas de retiro que en lo sucesivo se formulen, por si mereciendo su aprobación se digna interesar la superior resolución para conocimiento general, y bien del mejor servicio.

Retiros forzosos por edad, de jefes, oficiales y asimilados.

—Documentos de que debe constar el expediente que se formule con arreglo á la Real orden de 14 de Enero de 1904 (C. L. núm. 16) y Real orden de Marina de 25 del mismo mes y año, los cuales expedientes han de cursarse directamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina por los jefes de los cuerpos, centros ó dependencias en que presten sus servicios los interesados debiendo participar los jefes indicados á la autoridad superior del distrito, por conducto reglamentario, haber cursado dichas propuestas; las de los pertenecientes á Marina se cursarán por los Capitanes generales de los Departamentos.—1.º Propuesta formulada por el jefe del cuerpo ó centro de quien dependa el interesado, la cual se sujetará al formulario núm. 1 y deberá cursarse dos meses antes de cumplir la edad prevenida para esta clase de retiro el jefe, oficial ó asimilado que se proponga.—En la propuesta deberá especificarse si el propuesto posee cruz de María Cristina otorgada después de su último empleo ó si disfruta sueldo superior al de su empleo con arreglo al artículo 3.º del reglamento de ascensos en tiempo de paz, debiendo en estos casos unirse certificado del mayor sueldo disfrutado, y especificando el tiempo que le ha percibido por si pudiera corresponder al interesado el aumento de los diez céntimos de su sueldo regulador.—2.º Hoja de servicios, cerrada la 2.ª subdivisión por fin del mes en que corresponda ser baja en activo el propuesto.—Deberá tenerse especial cuidado, al anotarse el tiempo de servicios efectivos y abonos que se le acrediten para retiro, bien sea por campaña, por estudios ó por ser procedentes de la clase de soldado, sujetándose estrictamente para estos abonos á lo prevenido para cada campaña y á lo dispuesto para las deducciones y abonos del tiempo en que hayan estado en situación de supernumerarios con sujeción á la legislación que estuviera vigente en la época en que permaneciera en tal situación.

Retiros por edad para las clases de tropa.—1.º Propuesta formulada por el jefe del cuerpo, centro ó dependencia á que pertenezca el individuo que se propone y que cursará al Consejo Supremo la misma autoridad correspondiente que se expresa, para los retiros de jefes y ofi-

ciales.—Estas propuestas se formarán con sujeción al formulario núm. 2, dos meses antes de cumplir los interesados la edad que á cada clase determina la Ley, Real decreto ó Reglamento por que se rijan los distintos Cuerpos del Ejército y Armada.—En las propuestas se especificará la disposición legal en que se considere incluido al propuesto; si pertenece á cuerpo ó clase asimilada, se expresará la fecha del reglamento por que se rijan.—2.º La filiación del individuo propuesto, cerrada por fin del mes en que cumpla éste la edad prevenida, debiendo tenerse especial cuidado al totalizar el tiempo de servicio, hacer las deducciones correspondientes por las situaciones por que haya pasado, así como ajustarse bien los abonos que por campaña le correspondan, y por último, determinarse bien el período de reenganche en que se halla sirviendo el interesado al ser propuesto para su baja definitiva en activo.

Retiros de jefes, oficiales y asimilados á petición propia.
—Estas peticiones serán cursadas por los Generales de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de los Distritos y Departamentos marítimos, Directores generales de Carabineros y Guardia Civil y Comandantes generales exentos respectivamente, y constarán:—1.º Instancia á S. M. exponiendo su petición y punto por donde desea cobrar sus haberes pasivos.—Esta instancia la informará

marginalmente el jefe del cuerpo, centro ó dependencia en que sirva el recurrente, detallando si este disfruta sueldo superior al de su empleo, uniendo en este caso certificado que lo acredite y tiempo que lo disfruta.—2.º Hoja de servicios del solicitante, cerrada por fin del mes de su petición y teniendo en cuenta todo lo que se previene para la formalización de este documento al tratarse en estas instrucciones de los retiros forzosos por edad.

Retiros á petición propia para las clases é individuos de tropa de los diversos Cuerpos del Ejército y Armada.—1.º Instancia á S. M. en papel de diez céntimos exponiendo su petición y punto donde desea cobrar sus haberes pasivos.—Esta instancia la informará marginalmente el jefe del Cuerpo ó dependencia en que sirva el interesado expresando la ley ó Real decreto en que le considere incluido, si éste posee cruz con pensión vitalicia, así como el período de reenganche en que se encuentre y si ha terminado ó rescindido su compromiso.—Si el recurrente pertenece á cuerpo en que disfruten sueldos especiales, se unirá certificado que acredite el mayor haber disfrutado.—2.º Filiación del peticionario cerrada por fin del mes en que se cursa su instancia y teniéndose presente al pedirse dicha filiación cuanto se previene en estas instrucciones al tratarse de los retiros forzosos por edad para las clases de tropa.

REGIMIENTO Ó.....

(Formulario núm. 1.)

PROPUESTA de retiro que se hace á favor del..... por cumplir en..... la edad prevenida para obtenerlo, según la Ley de 2 de Julio de 1865.

Empleo.....	Nombres.	TIEMPO de servicios efectivos.			TIEMPO de abono.			TOTAL de servicios.			SUELDO mensual que disfruta		AUMENTO por....		Hotel.....	RETIRO que le corresponde	PUNTO por donde desea cobrar.
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			

Fecha y firma del Jefe.

Nota.—En la casilla de aumento, se especificará si es por disfrutar sueldo del empleo superior, por cruz de María Cristina ó por ambos casos.—Otra En la de retro que le corresponde se expresará las centésimas partes

del sueldo mensual á que tenga derecho; si lo disfrutó más de los años, que previene el art. 4.º de la ley de dos de Julio de 1865, se le propondrá para el sueldo íntegro.

REGIMIENTO Ó.....

(Formulario núm. 2)

PROPUESTA de retiro que se hace á favor de.....
 por cumplir en tal día, mes y año, los años de edad que para su baja en activo previene para esta clase el
 Real decreto ó Reglamento de tal fecha.

Cuerpo.....	EMPLEO	Nombres.	TIEMPO de servicio.			ABONOS que le corresponde.			TOTAL con abonos.	HABER que disfruta.		HABER pasivo que le corresponde.		DELEGACIÓN por donde desea cobrar.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		

Fecha y firma del Jefe.

Nota.—Los individuos que disfruten sueldos especiales, deberán acompañar certificados del mayor haber cobrado.—*Otra.*—Si posee cruz, esta pensión vitalicia deberá hacerse constar en la casilla de observaciones.—Madrid 21 de Diciembre de 1906.—Wenceslao Molins.—Rubricado.—El Consejo reunido en 3 del actual, acordó que dicha moción se viera en Consejo Pleno, y efectuado el 5 del mismo mes, acordó de conformidad con el Señor Fiscal.—Lo que por acuerdo de dicho Consejo Pleno, tengo el honor de comunicar á V. E. para la resolución de S. M.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto acuerdo, de su Real orden se comunica para conocimiento general y cumplimiento del mismo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Director del Personal.

Señor. . . .

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar de agregado á la Comandancia de la provincia marítima de Huelva, al Alférez de navío D. Joaquín García del Valle, según propone el Capitán General del Departamento de Cádiz en carta oficial de 1.º del corriente mes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1907.

El Subsecretario
 José Ferrer

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria y sus resultas, por retiro del servicio del Médico mayor D. José Rus y Rodríguez:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo propuesto por V. E.—ha tenido á bien promover al empleo inmediato superior por corresponder al turno de ascenso, con la antigüedad de 11 de Febrero último, al primer Médico D. Venancio Almazán y García y 2.º Médico D. Luis Alberti y Ruiz, que son los dos primeros números de sus escalas, tienen cumplidas las condiciones reglamentarias y están aptos para el ascenso, quedando en la situación de excedente forzoso el primero, y el segundo para las atenciones de su clase en el Departamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Inspector General de Sanidad.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer Médico D. Eduardo Perra y Peláez, cese en el destino de atenciones del servicio del Departamento de Cádiz, y embarque de dotación en el crucero *Cataluña*, en relevo del Médico primero D. Venancio Almazán y García, recientemente ascendido á Médico mayor.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Inspector General de Sanidad.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.

CUERPO DE CONDESTABLES

Excmo. S.: En telegrama de esta fecha se dice á V. E. lo que sigue:

«Como continuación á la Real orden de 26 de Febrero último, referente á destinos de cargo de segundos Condestables, no se desembarcarán los que no hayan cumplido los dos años de cargo ni los que aunque los hayan cumplido, les falte algún tiempo para cumplir los cuatro de embarco, y sí los que lleven dos años de cargo y dos de embarco.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, reitero á V. E. en corroboración.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

PRACTICANTES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo propuesto por V. E.—ha tenido á bien conceder al 2.º Practicante de la Armada D. Isidoro Navarro, la graduación y sueldo de primer Teniente, con antigüedad de 28 de Febrero último, fecha en que cumplió los treinta años de servicios efectivos, como preceptúa la ley de 29 de Diciembre de 1903,

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Inspector General de Sanidad.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.

MARINERIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada del cabo de cañón del acorazado *Pelayo* Antonio Varela Guerrero, cursada por el Comandante General de la Escuadra de Instrucción, en súplica de que se le conceda reenganche por 4 años cubrien-

do su vacante, con los premios y ventajas del Real decreto de 17 de Febrero de 1886:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—se ha servido acceder á la solicitud del interesado por reunir los requisitos prevenidos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de solicitar el reenganche por cuatro años, el cabo de mar de la dotación del Estado mayor de la Escuadra, Emilio Sánchez Fernández, ocupando su propia vacante:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, con los premios y ventajas que señala el Real decreto de 17 de Febrero de 1886, por reunir los requisitos prevenidos:

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el cabo de cañón del Guarda-costas *Vitoria*, Evaristo Montenegro Díaz, cursada por el Capitán General del Departamento de Ferrol, en súplica de que se le conceda reenganche en el servicio por cuatro años con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Febrero de 1886:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—se ha servido acceder á los deseos del recurrente, por reunir los requisitos prevenidos y ocupar su propia vacante.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, expreso á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.